



## CIRCULAR EXTERNA

**PARA:** OPERADORES DE RED E INTERVENTORES DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LOS OR RELACIONADOS CON EL STN DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN CREG No. 024 DE 2013

**DE:** DIRECTOR GENERAL UPME

**ASUNTO:** CAMBIO DE FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN PARA PROYECTOS RELACIONADOS CON EL STN – RESOLUCIÓN CREG No. 024 DE 2013

**FECHA:** 11 DE AGOSTO DE 2016

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CREG 024 de 2013 se les informa a las Operadores de Red que, en cuanto a la modificación de la Fecha de Puesta en Operación (FPO) de los proyectos Relacionados con el STN, se debe cumplir lo establecido en el Artículo 25 y el numeral 3.3 del anexo general de la resolución en cuestión, como se presenta a continuación:

***“(…) Artículo 25. Fecha de puesta en operación comercial, FPO. La fecha de puesta en operación comercial de un proyecto del STR es la fecha en la cual se prevé su puesta en operación, y debe coincidir con la fecha establecida en el Plan de Expansión del SIN.***

*Para establecer la FPO de un proyecto del STR se deben tener en cuenta, entre otras, las fechas de conexión solicitadas por los usuarios de los proyectos. En el caso de generadores, la FPO deberá corresponder a tres meses antes de la fecha informada por el generador para la entrada en operación comercial de la primera unidad del proyecto de generación, plazo en el cual se ejecutarán las pruebas requeridas para la conexión de los equipos de generación al SIN.*

*Dependiendo de la revisión anual de los planes de expansión del sector y antes de la fecha de inicio de ejecución del proyecto, la UPME, de común acuerdo con el encargado del proyecto, podrá modificar la FPO prevista.*



Radicado No.: 20161520034341

Fecha: 11-08-2016

Iniciada la ejecución de los proyectos adjudicados mediante Procesos de Selección o de los Proyectos Relacionados con el STN, la FPO podrá ser modificada en los siguientes casos:

- a) previa aprobación del MME o la entidad que este delegue, cuando ocurran atrasos por fuerza mayor debidamente comprobada, por alteración del orden público acreditada por la autoridad competente, que conduzca a la paralización temporal en la ejecución del proyecto y que afecte de manera grave la FPO, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del agente encargado del proyecto y de su debida diligencia.
- b) cuando el agente encargado del proyecto dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.3 del anexo general. (...)” – Subrayado Propio.

### **ANEXO GENERAL**

**“(...) 3.3. Modificación de la FPO por parte del ejecutor del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto se entenderá modificada por el OR o el TR cuando dé cumplimiento al siguiente procedimiento:**

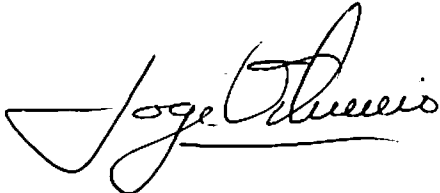
- a) haya informado al ASIC una nueva fecha de puesta en operación del proyecto del STR,
- b) haya actualizado el valor de la cobertura de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.5 de este anexo,
- c) haya prorrogado la vigencia de la garantía,
- d) haya prorrogado el contrato de interventoría,
- e) se haya comprometido incondicionalmente a pagar al ASIC, durante los meses de atraso, un valor equivalente al ingreso mensual que se tenía previsto para remunerar al ejecutor del proyecto.



*Los recursos obtenidos de la anterior facturación serán utilizados por el LAC para disminuir el monto de la variable asociada a los ingresos de los STR utilizada para calcular el Cargo del Nivel de Tensión 4, liquidado en los respectivos meses (...)"*

Por lo tanto, la Unidad indica que para las solicitudes de modificación de la Fecha de Puesta en Operación (FPO) para los proyectos adjudicados mediante Procesos de Selección o de los Proyectos Relacionados con el STN se deben surtir los procedimientos con el MME de acuerdo a lo estipulado con la Resolución CREG 024 de 2013, puesto que a la fecha, la Unidad no está delegada para tal fin.

Cordialmente,



**JORGÉ ALBERTO VALENCIA MARIN**  
Director General

